

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

28.595/08. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la instalación del Parque Eólico de Generación de Energía Eléctrica «Cerro Durán» en el término municipal de Almargen (Málaga). Expte. CG-281.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha de 20 de febrero de 2008, ha sido declarada de utilidad pública la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Cerro Durán»,

en los términos municipales de Los Corrales y El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga), lo cual lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Desarrollos Eólicos S.A. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Por ello, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o repre-

sentados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación que acompaña a la Resolución, significándose que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Málaga, 15 de abril de 2008.—La Delegada Provincial, María Gámez Gámez.

### ANEXO

#### Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas. Exp.: CG-281. Día 27/05/2008

Hora	Propietario y dirección	Datos de la finca				Uso	Ocupación Camino (m <sup>2</sup> )
		Término Municipal	Paraje	Políg. Catast.	Parc. Catast.		
11:00	María Barquero Fernández. C/ Juegos Olímpicos, nº 9-2, 08303 Mataró (Barcelona).	Almargen.	La Grana.	5	23	Labor o labradío seco.	292
11:00	María Barquero Fernández. C/ Juegos Olímpicos, nº 9-2, 08303 Mataró (Barcelona).	Almargen.	La Grana.	5	18	Olivos seco.	184
11:00	María Barquero Fernández. C/ Juegos Olímpicos, nº 9-2, 08303 Mataró (Barcelona).	Almargen.	La Grana.	5	26	Olivar.	636
11:00	María Barquero Fernández. C/ Juegos Olímpicos, nº 9-2, 08303 Mataró (Barcelona).	Almargen.	La Grana.	5	25	Olivar.	1.130
11:30	Juan Guerrero Morgado. C/ Juan de Toro, nº 12, 29330 Almargen (Málaga).	Almargen.	La Grana.	5	19	Labor o labradío seco.	300
11:30	Juan Guerrero Morgado. C/ Juan de Toro, nº 12, 29330 Almargen (Málaga).	Almargen.	La Grana.	5	16	Labor o labradío seco.	480
11:30	Juan Guerrero Morgado. C/ Juan de Toro, nº 12, 29330 Almargen (Málaga).	Almargen.	La Grana.	5	29	Olivar.	480
12:00	Andrés Barquero Lora. C/ Juan de Toro, nº 29, 29330 Almargen (Málaga).	Almargen.	La Grana.	5	15	Labor o labradío seco.	896
12:00	Andrés Barquero Lora. C/ Juan de Toro, nº 29, 29330 Almargen (Málaga).	Almargen.	La Grana.	5	30	Olivar.	1.063

28.712/08. **Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Condado de Huelva» en el correspondiente Registro comunitario.**

El Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, establece en su artículo 6.1 que, una vez comprobada la solicitud de inscripción en el registro comunitario o la solicitud de modificación del pliego de condiciones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el Boletín Oficial del Estado un anuncio de la solicitud correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la solicitud antes mencionada, cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá presentar solicitud de oposición al registro dirigida al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Por lo tanto, recibida la solicitud del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen de «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» de inscripción de esta última Denominación, procede la publicación de un anuncio sobre la solicitud de inscripción en el registro comunitario antes referido, así como la publicación del Documento único, previsto en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que figura como Anexo de esta Resolución.

La oposición a la inscripción de la denominación deberá dirigirse al siguiente órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

C/ Tabladilla s/n 41071 Sevilla.

Teléfono: 34-955032278.

Fax: 955032112.

Correo electrónico: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.—El Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Fdo: Ricardo Domínguez García-Baquero.

#### Anexo I

Documento único.

Reglamento (CE) N.º 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen.

Escriba el nombre entre comillas: «Vinagre de Condado de Huelva».

Marque con una «X»: ( ) IGP (X) DOP.

1. Denominación.  
Nombre: Denominación de Origen Protegida (D.O.P.).

«Vinagre de Condado de Huelva».

2. Estado miembro o tercer país.

España.

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio.

3.1 Tipo de producto.

Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.).

3.2 Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1.

El «Vinagre del Condado de Huelva» es un vinagre de vino, procedente de la fermentación acética de un vino certificado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

1. Los valores resultantes del examen analítico de los vinagres protegidos deberán estar incluidos dentro de los siguientes límites:

a) Acidez total mínima en acético de 70 gr/l.

b) El extracto seco soluble no será inferior a 1,30 gramos por litro y grado de ácido acético.

c) Contenido de cenizas comprendido entre un 1 gr/litro hasta un máximo de 7 gr/litro.

d) El contenido de acetoina no será inferior a 100 mg/litro.

e) El contenido de prolina no será inferior a 300 mg/litro.

2. Las cantidades máximas de los componentes que se indican a continuación serán las siguientes:

a) Mercurio: 0,05 ppm.

b) Arsénico: 0,5 ppm.

c) Plomo: 0,5 ppm.

d) Contenido de Cobre y Zinc: 10 mg/lit.

e) Hierro: 10 mg/lit.

f) Sulfato: 2 gramos / litro, expresados en sulfato potásico.

g) Cloruros: 1 gramo / litro, expresado en cloruro sódico.

3. En cuanto a su caracterización cromática, realizada por colorimetría de transmisión, se respetarán los siguientes índices:

a) El valor máximo de claridad (L\*), será 93%.

b) La intensidad del color medida por el croma (C ab) será superior a 20 unidades.

Tipos de Vinagre.

a) Vinagre Condado de Huelva.

Vinagre procedente de la fermentación acética de un vino certificado por la Denominación de Origen «Condado de Huelva», con un residual en alcohol de procedencia del vino utilizado no superior al 0,5% vol.

Análisis organoléptico:

Vista: Color de amarillo pálido a ámbar de intensidad ligera, adecuado para un vinagre del Condado de Huelva.

Nariz: Aromas acéticos con ligeras notas de vino.